

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO
Y REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA CORALIA S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de septiembre del dos mil doce, ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón

comparece la señora Diana Coralia Pérez Díaz, por los derechos que representa de INMOBILIARIA CORALIA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, entendida en el idioma español, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cambio de Nombre, Cambio de Objeto Social, Cambio de Domicilio y Reforma Íntegra de Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública la señora Diana Coralia Pérez Díaz, por los derechos que representa de INMOBILIARIA CORALIA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, actuando en funciones prorrogadas, y debidamente autorizada por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, cuya copia certificada se agrega a esta escritura pública como documento habilitante.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía INMOBILIARIA CORALIA S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Theimo Torres Crespo, Notario Titular Noveno del cantón Guayaquil, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en el cantón Guayaquil.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el



[Handwritten signature]

veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía procedió a aumentar su capital y reformar su estatuto social en el artículo pertinente. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de junio del dos mil dos, la compañía prorrogó su plazo de duración, convirtió su capital de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital, y realizó las pertinentes reformas a su estatuto social. d) Con fecha cinco de marzo del dos mil doce, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA CORALIA S.A. resolvió cambiar la razón social de la compañía por la de "CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO", cambiar el objeto social, trasladar el domicilio de la compañía del cantón Guayaquil al cantón Samborondón en la misma provincia del Guayas, y modificar las normas de administración y representación legal de la compañía, así como los cargos de los funcionarios que gozan de tales atribuciones, todo mediante la reforma íntegra de su estatuto social, y conforme los términos expresados en la correspondiente acta de sesión que queda adjunta al presente instrumento. Para el efecto, se autorizó a la actual Gerente General de la compañía, para que, actuando en funciones prorrogadas, otorgue el presente instrumento público.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, la señora Diana Coralia Pérez Díaz, por los derechos que representa de INMOBILIARIA CORALIA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, tiene a bien declarar bajo gravedad de juramento, en este instrumento, lo siguiente: a) Que ha quedado cambiada la razón social de la compañía por la de "CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO".- b) Que ha quedado cambiado el objeto social de su representada, la cual en lo posterior se dedicará a las actividades señaladas en el acta correspondiente a la sesión de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas del cinco de marzo del dos mil doce.- c) Que ha quedado cambiado el domicilio de la compañía, del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, en la misma provincia del Guayas.- d) Que ha quedado reformado íntegramente el estatuto social de la compañía, especialmente en relación a la denominación, objeto social, domicilio, y normas de administración y representación legal, adoptándose el nuevo texto debidamente aprobado cuya transcripción consta en la indicada acta.- e) Que la compañía no es

contratista del estado ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: a) Copia certificada del acta de sesión de Junta

Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el cinco de marzo del dos mil doce.- b) Reserva de la nueva denominación de la compañía, concedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- c) Copia del nombramiento de la Gerente General de la compañía. Agregue Usted, Notario, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogada Susan Uquillas Mosquera, con matrícula número cero nueve-dos mil doce-ochenta y seis del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, esta la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

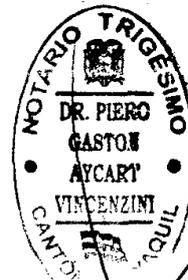

Diana Coralia Pérez Díaz

C.I. 0917953366

INMOBILIARIA CORALIA S.A.

R.U.C. 0990605688001

Gerente General



0000003



IDENTIDAD 091795336-6
DIGNA CORALIA PEREZ DIAZ
9 DE FEBRO DE 1.972
LES ANGELES CALIFORNIA EE. UU.
GR. 23 16652 46454
GUAYAQUIL 1.999. H. DE GB.

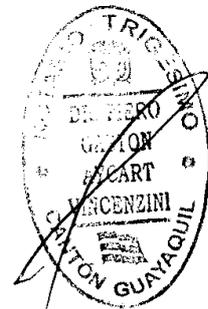


Diana Pérez de Arce

ESTADUICIDENSE EMMANUEL 14244
DIGNO CON: JORGE YAMIL ADON CUELLAR
SUPERIOR QUEHACERES DOMESTICOS
CESAR ELIAS PEREZ SAA
CORALIA CLARA DIAZ
GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DE 1.999
27 DE JULIO DE 2.011. mae.



C. P. LEGAL Nº 2621-99-6
C. de PAGO Nº 1942994.



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento



**Perez Diaz
DIANA CORALIA**

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: 20000108 C.I: 081730002

VISA: 10-A REG. Nº: 23-16652-49484

ACTIVIDAD: CQ,DD

Notario Portador

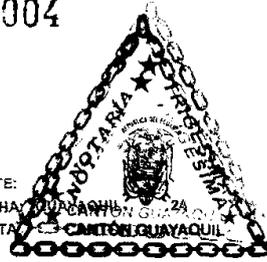
[Handwritten Signature]

0362251

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA:

VALIDO HASTA:



RESPONSABLE

CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIC



0000005

4.700.-

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, Enero 8 de 2002

PEREZ DE ADUM

REF: 38097-M-82

REEM 7343-M-95



Consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima MOBILIARIA CORALIA S.A. en sesión celebrada en esta fecha, ha elegido a usted GERENTE GENERAL de la compañía, en reemplazo del señor CESAR PEREZ SAA, por el período de 3 años, y con las atribuciones y deberes constantes de la Ley Pública de constitución autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo, el 27 de septiembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Noviembre de 1982 de fojas 108.114, número 8.336 y anotada bajo el número 20.694 del tomo 2.

El nombramiento de su antecesor señor Cesar Perez Saa, se inscribió el 3 de febrero de 1995.

Sírvasse dar su aceptación al presente nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil de Guayaquil, para que ejercerá individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

En fe:

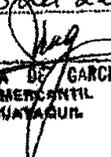
[Signature]
MARIA DIAZ DE PEREZ
Presidenta

En fe del nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía MOBILIARIA CORALIA S.A. -
Guayaquil, Enero 8 de 2002

[Signature]
PEREZ DE ADUM
0917953366

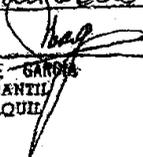


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 91698-9700 Registro Mercantil No.
1794 Repertorio No. 2780
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Enero 25 del 2002


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



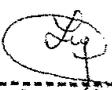
Se tomó nota de este Nombramiento a foja
2343 del Registro Mercantil de 1995
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, Enero 25 del 2002


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 13247

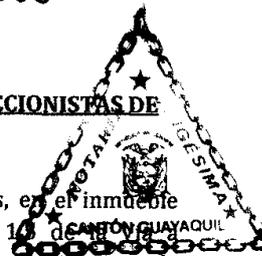
CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el
Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía
INMOBILIARIA CORALIA S. A., a favor de DIANA PÉREZ DE ADUM, es
igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no
constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual
se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de
nuestra base de datos hasta el siete de Septiembre del dos mil
doce.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil doce.-




Ab. Letty Jiménez P.
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INMOBILIARIA CORALIA S.A.**



En Guayaquil, el cinco de marzo del dos mil doce, a las doce horas, en el inmueble número 93 de la urbanización Isla Sol, ubicada en el kilómetro 16 de la vía principal Samborondón, cantón Samborondón, se encuentran presentes los accionistas de INMOBILIARIA CORALIA S.A., estos son: la señora Diana Pérez Díaz, por sus propios y personales derechos, propietaria de treinta y un (31) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Coralía Díaz Orellana, por sus propios y personales derechos, propietaria de diecinueve mil novecientos sesenta y nueve (19.969) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

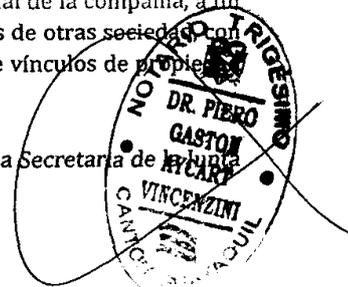
Preside la sesión la señora Coralía Díaz Orellana, y actúa en la secretaría la señora Diana Pérez Díaz, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

- PUNTO UNO:** Conocer y resolver acerca del cambio de denominación de la compañía;
- PUNTO DOS:** Conocer y resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía;
- PUNTO TRES:** Conocer y resolver acerca del cambio de domicilio de la compañía;
- PUNTO CUATRO:** Conocer y resolver acerca de las modificaciones normativas relativas a la administración y representación legal de la compañía; y,
- PUNTO CINCO:** Conocer y resolver acerca de la reforma integral del estatuto social de la compañía.

Toma la palabra la señora Diana Pérez Díaz, y en relación al primer punto del orden del día, indica que es pertinente proceder con el cambio de la denominación de la compañía, de la actual "INMOBILIARIA CORALIA S.A." a "**CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO**". Luego de haber deliberado al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, cambiar la denominación social de la compañía de la actual "INMOBILIARIA CORALIA S.A." a "**CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO**".

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Secretaria de la Junta pone en consideración de los accionistas cambiar el objeto social de la compañía, a aquella actividad de adquisición, compra e inversión en acciones y participaciones de otras sociedades, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión y administración, constituyéndose en una "tenedora de acciones" conforme lo establece el artículo 429 de la Ley de Compañías. Luego de haber deliberado al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, cambiar objeto social de la compañía, a fin de que adquiera, compre e invierta en acciones y participaciones de otras sociedades con la finalidad de administrarlas y así ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria.

A continuación, y en atención al tercer punto del orden del día, la Secretaria de



indica que para la administración y manejo del giro ordinario de negocios de la compañía, resultaría beneficioso si se trasladara su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón. Una vez elevada a moción la propuesta, y luego de haber deliberado al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar el cambio de domicilio de la compañía, actualmente en el cantón Guayaquil, al cantón Samborondón, en la misma provincia del Guayas.

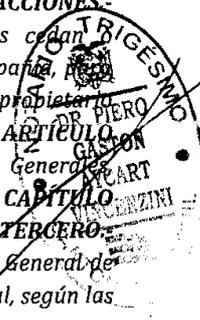
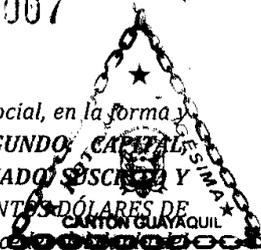
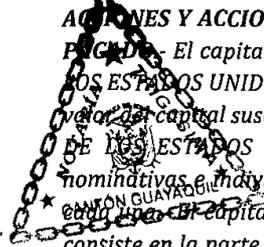
Respecto del cuarto punto del orden del día, la Secretaría de la Junta propone se realice una reforma al estatuto social de la compañía, a fin de que la composición de los órganos de dirección y administración, así como sus facultades y derechos, y el señalamiento de los administradores, funcionarios y representantes legales, sean concordantes con su nuevo objeto social. Para el efecto, considera pertinente que, en lo posterior, las facultades de administración y representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía recaigan de manera individual e independiente sobre dos funcionarios, bajo los cargos de Director General y Presidente Ejecutivo.

Luego de la deliberación correspondiente, la Junta de Accionistas acoge la propuesta realizada, resultando aprobada por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, la reforma del estatuto social relativa a la administración y representación de la compañía.

Finalmente, la misma Secretaria de la Junta señala que para el perfeccionamiento de todos los puntos resueltos en la presente sesión, es necesario reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, para que además de adoptar el nuevo nombre, objeto social, domicilio, y normas de gobierno, guarde armonía y concordancia con el resto de las disposiciones estatutarias. Para el efecto, da lectura a un proyecto de estatuto social, el cual luego de ser analizado, pide se apruebe en todos sus términos, resolviendo la Junta luego de las deliberaciones del caso, aprobarlo por unanimidad de votos sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, en los siguientes términos:

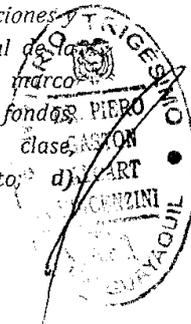
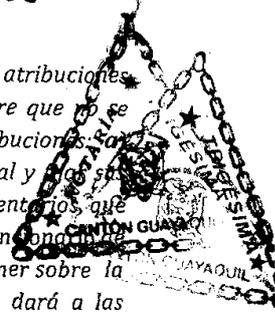
"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO:
CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Samborondón, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la adquisición, compra e inversión en acciones y participaciones en el capital de otras compañías o sociedades, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y así crear un grupo empresarial. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de su acto constitutivo en el Registro Mercantil de su domicilio. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la

compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en este estatuto social, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y PAGO DE ÉL.** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas, y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y el presente estatuto. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.** Las acciones serán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado al menos el veinticinco por ciento de su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.** Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Director General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, después de treinta días contados desde la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones, según lo dispuesto en el artículo sexto de este estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Director General, según las



atribuciones que a cada uno se concede en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios y nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Director General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente Ejecutivo o del Director General, o a pedido de los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y al Director General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el Presidente Ejecutivo, el Director General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros del capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Director General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Director General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Director General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía; en caso de que termine el período para el que fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)



Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Director General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones."

La Junta finalmente autoriza a la actual Gerente General y representante legal de la compañía, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, para que, actuando en funciones prorrogadas, suscriba todos los documentos públicos y privados a fin de perfeccionar las resoluciones adoptadas por la presente Junta de accionistas, y realizar todos los actos que a su vez sean necesarios.

0300009

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las doce horas treinta minutos del mismo día. f) Coralia Díaz Orellana, Presidenta de la Junta - Accionista; f) Diana Pérez Díaz, Secretaria de la Junta - Accionista.



CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Pérez Díaz".

Diana Pérez Díaz
Secretaria de la Junta





0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452680

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 1:49:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

40289 INMOBILIARIA CORALIA SA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2012

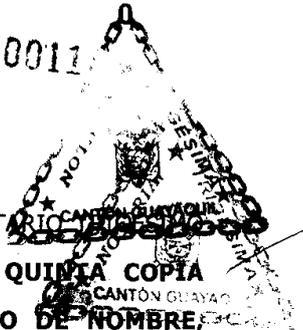
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000011



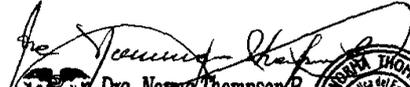
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA CORALIA S.A.**, que sello y firmo en Guayaquil, el doce de septiembre del dos mil doce.-

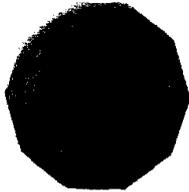
[Handwritten Signature]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0300012

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA CORALIA S.A.", otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Público No. 9 del Cantón Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, (en el día hoy a mi cargo), de la copia que antecede, lo que fue ordenado en la resolución No. SC-II-DJC-G-doce cero cero siete mil doscientos seis del Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, Intendencia de Compañías de Guayaquil de fecha veinte de noviembre del dos mil doce.- Guayaquil, cuatro de Enero del dos mil trece.


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000013

Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA S.A., otorgada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENTINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el diez y siete de septiembre del dos mil doce, he tomado nota del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.G.12. 0007206, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, con fecha veinte de noviembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba tal escritura pública. Guayaquil, cuatro de enero del dos mil trece. Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Abril de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3001 a 3015 con el número de inscripción 238 celebrado entre: ([CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-0007206] de fecha [Veinte de Noviembre de Dos Mil Doce].

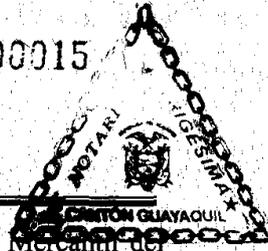
Responsable de Inscripción
[Firma]
Norma I. Peñafiel Pdz

[Firma]
Ab. José Morante Valencia
Registrador de la Propiedad Encargado

Registro Mercantil de Guayaquil

0000015

NUMERO DE REPERTORIO:17.722
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:08:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007206, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 20 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía INMOBILIARIA CORALIA S.A. por la de CORALIA PROYECTOS S.A. CORALPRO, Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 47.370 a 47.402, Registro Mercantil número 7.499.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 17722



Guayaquil, 19 de abril de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Dr. Piero Aycar Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de *(12)* fojas, es igual al documento original

Guayaquil, **18 ABR 2013**

Dr. Piero Gaston Aycar Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0541027